

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Proceso N°. 11001400304920190088300

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. La publicación del periódico con relación al demandado y las personas indeterminadas (fl. 163 vto.), manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente, misma cuyos datos fueron incluidos en en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

2. A su turno, téngase en cuenta que el contenido la valla fue incluido en el Registro Nacional de proceso de pertenencia (fl. 171).

3. Previo a hacer el nombramiento del Curador ad litem, REQUIÉRASE a la parte demandante para que de trámite al oficio de inscripción de la demanda, las comunicaciones ordenadas en el inciso cuarto del proveído admisorio del 25 de noviembre de 2019 (fl. 153), así como para que suministre las direcciones de los vinculados a inciso séptimo de la providencia en cita, para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado 26 JUL 2021 de hoy a las 8:00 a.m.
Secretaría.